

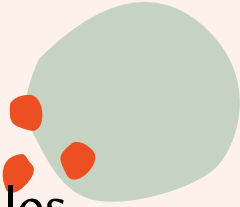


EMPRESAS Y DDHH: ESTÁNDARES INTERAMERICANOS

INFORME REDESCA



PRINCIPIOS RECTORES



Reafirma el postulado de los PR sobre las obligaciones internacionales de los Estados en el contexto de actividades empresariales

PROTEGER

Los Estados son garantes de los derechos de sus nacionales, y como tal tienen la obligación de:

A. Regular disposiciones de derecho interno que hagan efectivos los derechos humanos

B. Prevenir la violación de DDHH por parte de terceros

C. Abstenerse de violar derechos humanos

RESPETAR

Tiene dos titulares:

A. ESTADO

Debe asegurarse que sus agentes no obstruyan el goce efectivo de los DDHH (ej: Empresas Sociales Estado o que estén bajo sus instrucciones)

B. ACTORES NO ESTATALES

Incluyendo a las empresas, a través de la implementación de la debida diligencia en sus operaciones internas

REMEDIAR

- Deber de investigar y sancionar a los responsables de las violaciones de DDHH
- Proveer mecanismos efectivos de justicia y reparación
- Garantizar el cumplimiento de las decisiones adoptadas bajo estos mecanismos

El papel de las empresas en el informe



No es posible eludir las amenazas o violaciones de DDHH en el marco de las actividades empresariales

Su comportamiento se tiene en cuenta en el marco del pilar II - RESPETAR los DDHH



Norma de conducta mundial aplicable a todas las empresas en todas las situaciones, con independencia de la existencia de normas nacionales e internacionales que la concreten



"Hay pocos derechos reconocidos internacionalmente, si es que los hay, sobre los que las empresas no puedan incidir" - John Ruggie

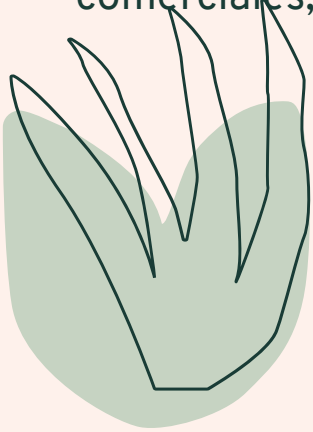


- Papel de las empresas en el mundo
- Límites sobre la competencia del SIDH para pronunciarse sobre la responsabilidad de actores no estatales - No imposibilita su responsabilidad en el régimen interno
- Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en materia de derechos humanos (OEIGWG) - Instrumento vinculante

RECONOCIMIENTO DE PRÁCTICAS POSITIVAS

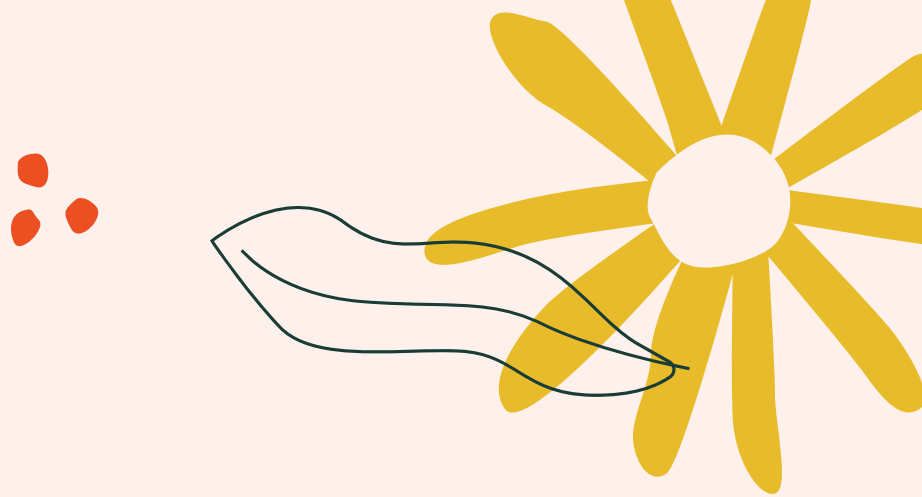
DE LOS ESTADOS

- Brasil - "lista sucia" relacionada con el condiciones de esclavitud laboral
- Perú - Ley No. 30787 de 2018. Derechos de los damnificados por desastres.
- Canadá - Ombudsperson para la responsabilidad empresarial (independencia para investigar)
- Reino Unido - Ley de esclavitud
- Francia - Ley sobre debida diligencia para grandes empresas sobre sus matrices
- Inclusión de cláusulas de DDHH en acuerdos comerciales, de integración económica o TBIs.



DE LOS ACTORES


- UNICEF "Derechos del niño y principios empresariales"
- Red Iberoamericana de Protección de datos - "Estándares de protección de datos de los Estados Iberoamericanos"
- Estrategias empresariales para establecer relaciones de comercio con las víctimas del conflicto armado en Colombia
- Guías Colombia en Derechos Humanos y DIH - iniciativa multiactor





RECOMENDACIONES



- i) Aplicar los criterios interamericanos
 - ii) Superar inercias discursivas u operativas sobre el tema
 - iii) Buscar la articulación sistémica e integral de las iniciativas existentes y futuras
 - iv) incidir para que se corrijan las asimetrías y desbalances de poder
 - v) enfrentar desde sus atribuciones las causas principales de violaciones a DDHH
 - vi) Aportar al mejoramiento de los sistemas de prevención, fiscalización, regulación y rendición de cuentas
 - vii) Profundizar líneas de acción en la materia a través de diversos mecanismos de la CIDH
- 



RECOMENDACIONES



A LOS ESTADOS

1. Revisar el marco normativo interno aplicable, especialmente en materia civil, admin., penal, fiscal, ambiental y laboral
 2. Incorporar los estándares generales en la elaboración de PNAs
 3. Adoptar disposiciones vinculantes sobre lineamientos mínimos de debida diligencia empresarial, tomando en cuenta distintas variables (tamaño empresa, riesgo de la industria, vulnerabilidad de las poblaciones)
 4. Identificar los obstáculos sustantivos, procesales o prácticos que existan en el acceso a la justicia
 5. Asegurar el respeto de los DDHH a través de la exigibilidad y responsabilidad de las empresas
 6. Establecer por ley el deber de las empresas, según su tamaño y los derechos y poblaciones involucradas, de informar públicamente sobre el impacto anual de sus operaciones en los derechos humanos, así como sus programas de debida diligencia en la materia
- 